

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Noviembre 1927.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
Núm. 4.193

Excmo. Sr.: En vista de las frecuentes alarmas producidas por el incendio de películas en las cabinas cinematográficas, y de que ya existen dos patos examinados y ensayados por la Dirección general de Seguridad para prevenir o apagar los incendios de las cintas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

En el término de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», todas las instalaciones de proyecciones cinematográficas establecidas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 132 del Re-

glamento de Policía de espectáculos de un aparato previsor de incendios bien de uno de los dos sistemas ensayados por la Dirección general de Seguridad o de otro modelo diferente que pueda presentarse, debiendo en este último caso someterlo previamente al examen de dicha Dirección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores de todas las provincias.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN
Núm. 4.194

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites preceptuados para la constitución de los Comités paritarios en toda España de la industria hotelera, grupo corporativo 23, apartados a) y b) del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interna de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités

paritarios, se verificarán el día 18 del actual, en la forma y manera que a continuación se señala; teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose todo ello a las normas siguientes:

1) En Córdoba se constituirán dos Comités interlocales para toda su provincia, entre dueños de hoteles, fondas, restaurantes, cafés, bares, cervecerías, etc., y camareros, uno; y entre la misma clase patronal y cocineros, el otro, tomando parte en la elección de ambos para la representación obrera «El Ancora», Sociedad de camareros, cocineros y similares de Córdoba, con 99 socios, y la «Unión del Arte Culinario», de cocineros y similares de Córdoba, con 26 socios. No existiendo inscrita ninguna entidad patronal, la elección de esta representación se realizará según lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 12 del citado Decreto de 26 de Noviembre de 1926.

8.ª Cuando no existiesen Asociaciones, los patronos y los obreros interesados en la constitución del Comité designarán sus respectivos representantes en reuniones separadas, convocadas por el Delegado regional, donde lo haya, o por el Alcalde-Presidente de la Delegación local del Consejo de Trabajo respectiva, celebradas con arreglo a la ley de 15 de Julio de 1888, regulando el ejercicio del derecho de reunión.

La votación será secreta y por pa-

peleta, levantando acta notarial del resultado de la misma.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba

Circular núm. 4.168

En el escrutinio general de la elección de Vocales de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, celebrada el día 30 de Octubre último, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 y Reales órdenes complementarias, han sido proclamados para desempeñar dichos cargos durante el cuatrienio 1927 a 1931, los señores siguientes:

Don José Riobóo Susbielas, por 4.300 votos.

Don Juan Manuel Sánchez de Puerta, 2.579.

Don Francisco Varo Ariza, 2.578.

Don Antonio Natera Junquera, 2.527.

Don Manuel Guerrero Aguilar, 2.525.

Ilmo. señor Conde de la Cortina, 2.510.

Don José Vargas Luna, 2.446.
 Don Pedro Jiménez Benito, 2.412.
 Don Antonio Vizcaino Herruzo, 2.392.
 Don Antonio Navajas Moreno, 2.331.
 Don Francisco de P. Salinas Diéguez, 2.329.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
 Córdoba 7 de Noviembre de 1927.
 —El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 4.166

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 24), los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día quince del actual, en el local que ocupa la misma en el Cuartel de Caballería; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso número 6 (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Diciembre próximo, debiendo tener los adjudicatarios para la Plaza de Dos Hermanas, almacén abierto lo suficientemente provisto para atender a las necesidades de la fuerza de la guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta plaza y a los pagos se descontará el uno treinta por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera doscientos quintales métricos.
 Idem de segunda, setecientos treinta quintales métricos.
 Cebada para pienso, mil quinientos veinte y cinco quintales métricos.
 Paja para idem, dos mil quintales métricos.
 Carbón vegetal, trescientos cuarenta quintales métricos.
 Leña rajada de olivo, mil cincuenta quintales métricos.
 Petróleo, trescientos litros.

PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Harina de primera, quince quintales métricos.
 Idem de segunda, quinientos quince quintales métricos.
 Cebada para pienso, mil quintales métricos.
 Paja para idem, mil doscientos quintales métricos.
 Carbón cok, cien quintales métricos.
 Idem vegetal, doscientos quintales métricos.
 Leña rajada, doscientos quintales métricos.
 Esparto, doscientos treinta quintales métricos.
 Petróleo, cuarenta litros.

PARA DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento quince quintales métricos.
 Paja para idem, ciento cincuenta quintales métricos.
 Sevilla dos de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Comandante Secretario, firma ilegible.
 —Visto Bueno.—El Coronel Presidente, Carmona.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
 domiciliado en.....
 y con residencia en.....
 provincia de.....
 calle de.....
 número.....
 enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.....
 para la adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de.....
 y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar.....
 quintales métricos o litros de.....
 pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase.....
 expedida en.....
 recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.167

Solicitándose de esta Alcaldía por don Rafael Garrigós Royo, instalar un motor eléctrico de I. H. P. para utilizarlo en el taller de reparaciones situado en la casa número dos de la calle Doce de Octubre, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesados producir por escrito ante mi autoridad dentro de mencionado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—R. Cruz.

PUENTE GENIL

Núm. 4.169

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno las subastas de los arbitrios que a continuación se relacionan y habiéndose dado cumplimiento a lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales se sacan a pública licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

SACRIFICIO DE RESES EN EL MATADERO PÚBLICO

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre sacrificio de reses en el matadero público, durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y Notario que de fé del acto.

3.º El tipo de la subasta será el de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESETAS, el depósito provisional para tomar parte

en ella el cinco por ciento de fianza cantidad o sea CUATRO MIL SIETE CIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS con SESENTA Y CINCO CENTIMOS y la fianza de NUEVE MIL TRESCIENTAS Y NUEVE PESETAS con TRESCIENTOS CENTIMOS.

4.º Los pliegos de proposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados y a cargo del resguardo del depósito provisional por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la subasta.

5.º Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día de cada mes y por dozavas partes del remate.

6.º Para bastantear los gastos en caso necesario se designa a cualquier Letrado con ejercicio en villa.

7.º Los pliegos de condiciones encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de nueve de mañana a una de la tarde.

8.º Las proposiciones que se tenderán en el papel de la clase se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D.....
(por si o en representación don.....
 cuyo poder acompaña) con su personal adjunta dice: Que de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público de esta villa, a contar desde el tiempo comprendido entre el mes de Enero de mil novecientos veinte y ocho y treinta y uno de Diciembre del mismo año, aceptadas sus partes dichas condiciones ofrece por el citado arriendo la cantidad de.....
 pesetas.....
 céntimos.

(La cantidad se consignará en.....
 (Fecha y firma del interesado)

USO OBLIGATORIO DE PESAS Y MEDIDAS

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas durante el año de mil novecientos veinte y ocho.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las once y media del día siguiente al en que haga veinte contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y Notario que de fé del acto.

3.º El tipo de subasta será el de SETENTA Y UN MIL SETENTA CINCO PESETAS, el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad sean TRES MIL QUINIENTAS CUENTA Y TRES PESETAS con SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

fianza definitiva SIETE MIL CIENTOS SIETE PESETAS con CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados y aparte el resguardo del depósito provisional por lo menos con veinte horas de anticipación a la subasta.

Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día diez de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

Para bastantear los poderes en caso necesario se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta villa.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase sexta en la siguiente

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don..... (por si o en representación de Don.....)

según poder que adjunta), con cédula personal número.....

de clase..... dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo por doce meses del arbitrio de pesetas y medidas, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....

pesetas. (La cantidad escrita en letra)

(Fecha y firma del interesado)

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES

1.º En objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y ocho.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente nombrado por esta y el Notario que de fé del

El tipo de la subasta será el de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS, el depósito provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de dicha cantidad, o sean TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS y la fianza definitiva SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento, en sobres cerrados y aparte el resguardo del depósito provisional por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la subasta.

5.º Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día diez de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

6.º Para bastantear los poderes en caso necesario, se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta villa.

7.º Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

8.º Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase 6.ª, se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..... (por si o en representación de Don.....)

según poder que adjunta), con cédula personal número.....

de clase..... dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo por doce meses del arbitrio de consumo de carnes, volatería y caza menor, durante el tiempo comprendido desde el primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho al 31 de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta, y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....

pesetas.

(La cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del interesado)

ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHÓLICAS

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las doce y media del día siguiente al en que haga veinte, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y el Secretario del Ayuntamiento que certifique del acto.

3.º El tipo de la subasta será el de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS, el depósito provincial para tomar parte en ella, el cinco por ciento de dicha cantidad, o sean DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, y la fianza definitiva CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS.

4.º Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados y aparte el resguardo del depósito provisional, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la subasta.

5.º Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día diez de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

6.º Para bastantear los poderes en caso necesario, se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta villa.

7.º Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de 9 de la mañana a una de la tarde.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª y se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..... (por si o en representación de don.....)

según poder que acompaña), con cédula personal de la tarifa.....

clase..... que acompaña; dice: Que enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del impuesto sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, lo acepta en todas sus partes y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....

pesetas.

(La cantidad escrita en letra.)

Fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en estas licitaciones, advirtiendo que tan pronto aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anunciará al vecindario la fecha fija de la subasta.

Puente Genil 7 de Noviembre de 1927.—Juan Delgado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.178

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de veinte días la subasta de la finca que después se expresará, acordada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que penden en este Juzgado, a instancias del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don José Hacer Luna y doña Dolores Ibáñez Simón, contra la señora doña Encarnación Calzadilla Márquez, sobre cobro de pesetas, garantidas con la siguiente finca; que es a la que se refiere la subasta:

Una casa marcada con el número siete moderno, en la calle del Pilero, de esta ciudad, con una superficie de trescientos ocho metros, linda por su izquierda entrando con la casa número cinco de la misma calle, y por su derecha y espalda con la casa número

ro uno de la repetida calle del Pilero, de la doña Encarnación Calzadilla, consta de piso bajo, portal, cinco habitaciones y una cocina a la derecha; un patio con galería abierta; al frente y a la izquierda dos habitaciones, cuarto excusado y un portalón con pila, y en el principal tiene recibimiento de entrada, cinco habitaciones y cocina a la derecha, al frente galería cubierta con cristalera y a la izquierda dos habitaciones, cuarto excusado y azotea con pila y hornilla para colar.

La subasta de expresado inmueble tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del fijado en la primera, que lo fué cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda. Que los que se interesen por la subasta, deberán consignar el diez por ciento, por lo menos del tipo de subasta, en el establecimiento público destinado al efecto, o en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a los respectivos interesados, acto seguido de celebrado el remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía o parte de precio.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, por que se rige este procedimiento, estarán de manifiesto en Secretaría; y

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

CORDOBA

Núm. 4.133

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en diligencias que se siguen por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo que el día treinta de Agosto último vino viajando sin billete desde Málaga a esta capital y que dijo llamarse Pedro Ruiz García, de veinte y dos años, natural de Baena y vecino de esta capital, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, con el fin de que recíbrele declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

BUJALANCE

Núm. 4.109

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que se reseñan a continuación, robados en la noche del día diez y seis de Septiembre último, a don Manuel Muro Corbacho, en su domicilio casa número 104 de la calle Juan de Dios Porras, del pueblo de Pedro Abad, y siendo habidos se pondrán a mi disposición procediendo asimismo a la detención de los individuos que ilegítimamente los posean, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por el expresado hecho con el número setenta y seis del corriente año.

Dado en Bujalance a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Objetos robados

—:—

Una cartera de piel color cuero usada con iniciales de plata M. Muro.

Otra cartera, nueva, también de piel con dos M. enlazadas de plata.

Una petaca nueva de piel, con iniciales de plata M. Muro.

Seis cucharillas, para café de plata.

Un alfiler de pecho, para señora, de oro y perlas falsas.

Otro alfiler de oro para corbata.

Una pulsera de oro.

Una botonadura de oro, compuesta de dos botones para la pechera, y dos pasadores de cadquilla para los puños.

Tres sortijas de oro, para señora.

Cuatro servilleteros de plata.

Un rosario de cuentas de nacar en garzado en oro.

Una pitillera de plata con iniciales grabadas M. Muro.

Un reloj de oro, marca Longines con dos tapas.

Una cadena de oro de dos ramales con colgante formado por dos M. enlazadas.

Un medallón de oro con la inscripción grabada Josefa Velasco, año 1907.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.131

GARCIA MANCILLA Antonio, natural de Huejar de Faraguita, profesión carbonero, domiciliado en Montemayor (Córdoba), y demás circunstancias se ignora, procesado por disparo, comparezca en término de diez días antes de ser citado de Instrucción de Castro del Río, al objeto de constituirse en juicio y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, y requerido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Castro del Río 2 de Noviembre de 1927.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuño.

Imprenta de la Casa de Socorro

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 4.165

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación
8.777	Fortuna	Bocero Dehesa de la Plata	Posadas	Don Antonio López Mora	Por renuncia
8.782	Ampliación a María Luisa	El Quejigo y Dehesa de Valdezorillas	Córdoba	Don Francisco Muela	Por falta carta pago
8.783	San Francisco	La Juncosa	Posadas	Don Tomás Rodríguez	idem idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 7 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.